MEMORANDO

STEST
20223460239933
Informacion Publica
Al responder cite este número

FECHA: Bogotá D.C., julio 12 de 2022

PARA: **Juan Carlos Gonzalez Vasquez**
Director Técnico de Gestión Contractual

DE: Subdirectora General de Infraestructura

REFERENCIA: Contrato de Obra IDU-1601-2019 cuyo objeto es la "CONSTRUCCIÓN DE LA EXTENSIÓN TRONCAL CARACAS TRAMO 1 Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C." - Solicitud Modificación No. 10.

Respetado Doctor,

Por medio del presente escrito, atentamente me permito solicitar se sirva ordenar la elaboración de la **Modificación No. 10 o el documento de la novedad contractual que corresponda** al contrato de la referencia del Proyecto Troncal Caracas Tramo 1, que incluya:

1	**MODIFICACION**. - INCORPORACION DE PRECIOS NO PREVISTOS DEL NP 078 AL NP 087

A continuación, se describen los antecedentes del contrato, la solicitud del Contratista, el pronunciamiento de la Interventoría, así como el análisis realizado por la Dirección Técnica de Construcciones en conjunto con la Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema de Transporte, de conformidad con lo previsto en el Manual de Supervisión y/o Interventoría aplicable.

I. ANTECEDENTES DEL CONTRATO DE OBRA IDU-1601-2019.

1. Como resultado de la Licitación Pública No. IDU-LP-SGI-014-2019, el veinticinco (25) de noviembre de 2019, se suscribió el Contrato de Obra IDU-1601-2019, entre el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU)** y el **CONSORCIO CARACAS SUR**, cuyo objeto es la *"CONSTRUCCIÓN DE LA EXTENSIÓN TRONCAL CARACAS TRAMO 1 Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C."*

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

2. Conforme con la CLÁUSULA 11, el valor inicial del Contrato de Obra IDU-1601-2019, es de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS M/CTE ($256.554.412.806**), equivalentes a 309.804,922 SMLMV para el año 2019.

3. Conforme con la Modificación No. 5 y Adición No. 1, se adicionó una nueva línea presupuestal denominada **ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO IDU-USPEC** por la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE ($269.874.832).**

4. Conforme con la Modificación No. 7 y Adición No. 2, se adicionó una nueva línea presupuestal denominada ***"CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO CERRAMIENTO EN EL PREDIO DEL COMPLEJO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE BOGOTÁ – COMEB LA PICOTA; EN EL FRENTE QUE COLINDA CON LA TRONCAL CARACAS, INCLUYENDO EL CERRAMIENTO TIPO COLEGIO LOCALIZADO ENTRE LAS ABSCISAS K0+000 AL K0+198.54, Y EL CERRAMIENTO DE SEGURIDAD LOCALIZADO ENTRE LAS ABSCISAS K0+140 AL K0+783.97, CON SU RESPECTIVO ACCESO (PUERTA PEATONAL (2) Y PUERTA VEHICULAR (2))"*** por la suma **CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($ 4.831.777.574) AIU incluido.**

5. El valor actual del Contrato de Obra IDU-1601-2019, es de **DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS M/CTE ($261.656.065.212,00).**

6. Mediante la CLÁUSULA 4 del Contrato de Obra IDU-1601-2019, el plazo inicial de ejecución se pactó en NOVENTA Y CINCO (95) MESES, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, lo cual ocurrió el 26 de diciembre de 2019, plazo que se discrimina, así:

ETAPA	PLAZO
PRECONSTRUCCIÓN	6 meses
CONSTRUCCIÓN	29 meses

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

MANTENIMIENTO	60 meses
PLAZO CONTRATO	95 meses

7. En el marco del Contrato de Obra IDU-1601-2019, a la fecha se han suscrito las siguientes modificaciones y/o suspensiones:

MODIFICACIÓN CONTRACTUAL	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	OBSERVACIONES
ACLARATORIO No. 1	06/12/2019	Aclarar notas de la Cláusula 8.1 *"GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO"*
ACTA No. 4 DE SUSPENSIÓN	25/03/2020	Suspensión del Contrato por VEINTE (20) días calendario.
ACTA No. 6 DE AMPLIACIÓN DE SUSPENSIÓN	13/04//2020	Ampliación de la suspensión por TRECE (13) días calendario.
ACTA No. 7 DE AMPLIACIÓN DE SUSPENSIÓN	27/04//2020	Ampliación de la suspensión por CATORCE (14) días calendario.
ACTA No. 8 REINICIO DE CONTRATO	11/05/2020	Reinicio del Contrato.
MODIFICATORIO No.1	25/06/2020	Renuncia al Anticipo.
MODIFICATORIO No.2	11/09/2020	MODIFICAR el numeral 2.2. PERSONAL PROFESIONAL ETAPA DE CONSTRUCCIÓN -Perfil Residente de Arquitectura- del Anexo No. 19. ANEXO REQUERIMIENTOS DE PERSONAL MÍNIMO Y EQUIPO MÍNIMO DEL PROYECTO.
MODIFICATORIO No.3	27/05/2021	MODIFICACIÓN INCORPORACIÓN DE PRECIO No PREVISTO NP 001.
MODIFICATORIO No.4	31 /08/2021	MODIFICACIÓN INCORPORACIÓN DE LOS PRECIOS NO PREVISTO NP 002 AL NP 055 E INCORPORACIÓN DE APÉNDICE DE BIOSEGURIDAD.
MODIFICATORIO No.5 ADICIÓN No.1	05/10/2021	Estudios y Diseños del Convenio Interadministrativo No. 1690-2020 entre IDU – USPEC.
MODIFICACIÓN No. 6 Y ACLARACIÓN No. 2.	29/12/2021	Inclusión a la lista de precios unitarios del Contrato de Obra IDU-1601-2019 (NP 056 al NP065), Modificación de la Tabla de Hitos contenida en la cláusula 14.1 del Contrato de Obra IDU-1601-2019, Modificación la sección 14.2. de la Cláusula 14. Forma de Pago
MODIFICATORIO No.7 ADICIÓN No.2	26/01/2022	Construcción del nuevo cerramiento en el predio del complejo penitenciario y carcelario de Bogotá – COMEB la Picota; incluyendo el cerramiento tipo Colegio y el cerramiento de seguridad, con su respectivo acceso (puerta peatonal y puerta vehicular)

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

MODIFICATORIO No.8	29/03/2022	MODIFICACIÓN. - Del apéndice G: Anexo 1 (Nuevo cronograma de Obra-PDT) y Anexo 2 (Tabla de Hitos).
MODIFICATORIO No.9	13/05/2022	Inclusión a la lista de precios unitarios del Contrato de Obra IDU-1601-2019 (NP 066 al NP077)

8. En desarrollo del Contrato de Obra IDU 1601-2019, se suscribieron las actas de Mayores y menores cantidades, No 58 a 62 de conformidad con el balance No 7

9. Que el Contrato de Obra IDU-1601-2019 cuenta con las siguientes garantías para la Etapa de Construcción:

CONTRATO DE OBRA 1601 DE 2019							
ASEGURADORA	No. PÓLIZA	TIPO DE PÓLIZA	AMPAROS PÓLIZA	FECHA DE EXPEDICIÓN	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	VALOR
AXA COLPATRIA SEGUROS S.A	8001046860	GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO	CUMPLIMIENTO, MULTAS Y CLÁUSULA PENAL	11/02/2022	20/01/2022	11/01/2023	$71.927.943.317,00
			PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	11/02/2022	20/01/2022	11/01/2026	$23.975.981.106,00
			ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	11/02/2022	11/01/2023	11/01/2028	$71.927.943.317,00
	8001482931	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	11/02/2022	26/11/2022	11/01/2023	$13.082.803.261,00

10. Que la Entidad actualmente NO adelanta procesos administrativos sancionatorios contra el contratista de obra.

II. SOLICITUD DEL CONTRATISTA.

En desarrollo del Contrato de Obra IDU-1601-2019, el CONSORCIO CARACAS SUR, solicita las siguientes modificaciones al contrato:

1. Incorporación de precios no previstos del NP 078 al NP 082.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V9

ISO 22301
LL-C (Certification)
571147

50 años Instituto de Desarrollo Urbano

MEMORANDO

STEST
20223460239933
Informacion Publica
Al responder cite este número

Mediante comunicación CCS-D-770 del 21 de abril de 2022, radicado como copia a la Entidad bajo el consecutivo IDU 20225260721712 del 21 de abril de 2022, dirigida al Interventor Consorcio Interdiseños Troncal Caracas, el Consorcio Caracas Sur, manifestó lo siguiente:

> *"Una vez recibida la no objeción memorando IDU STEST 20223460624631 donde la Entidad informa que los formatos acta de fijación, reversión y cuadro de balance no. 6 tienen el concepto de no objeción, de manera atenta solicitamos la modificación al contrato de la referencia con la incorporación al presupuesto de los análisis de precios no previstos descritos a continuación:*

CODIGO IDU	ITEM	UND	VALOR UNITARIO REVERSADO ANTES DE AIU	BASE DE PRECIOS IDU	MEMORANDO NO OBJECION IDU
NP078	CANAL DE INSPECCIÓN DE DRENAJE PREFABRICADO EN POLYCONCRETO, RD-200V, CLASE DE CARGA F900, INCLUYE REJILLA, LONG=660 MM, H= 530 MM, ANCHO= 260 MM, EN COLOR NATURAL, (NO INCLUYE: EXCAVACIÓN, CONCRETO, DRENAJE, RELLENOS, TAPAS O ACCESORIOS)	UN	$ 1.092.987	08-sep-2021	STEST20213461624791 Del 26 octubre de 2021
NP079	UNION DE REPARACION HD EL D=6" (SUMINISTRO E INSTALACIÓN)	UN	$ 204.885	08-sep-2021	STEST20213461624791 Del 26 octubre de 2021
NP080	TEE HD EXTREMO LISO 6"X4" (SUMINISTRO E INSTALACIÓN)	UN	$ 404.853	08-sep-2021	STEST20213461624791 Del 26 octubre de 2021
NP081	UNION DE REPARACION HD EL D=12" (SUMINISTRO E INSTALACIÓN)	UN	$ 757.287	08-sep-2021	STEST20213461624791 Del 26 octubre de 2021
NP-082	SACOS RELLENOS CON MATERIAL DE EXCAVACION. (INCLUYE SUMINISTRO, LLENADO Y COLOCACIÓN)	M3	$ 115.180	08-sep-2021	STEST20213461624791 Del 26 octubre de 2021

- *Realizar en el NP078 el suministro e instalación de la estructura de captación canal monolítico, apropiada en la norma de EAAB NS-047 numeral 4.1.3.1 que tiene como fin la captación longitudinal o transversal de las aguas de escorrentía; y prevista dentro de los diseños aprobados por la EAAB en comunicado 305001-2019-1522 del 25 de septiembre de 2019 y apropiados por el contratista en comunicado D-400 del 11 de agosto de 2020 radicado Interventoría R-0517.*
- *Realizar en los NP-079 al NP081, el suministro e instalación de un accesorio para red menor de acueducto, evidenciados en el proceso de revisión de los diseños aprobados por la EAAB 305001-2019-1522 del 25 de septiembre de 2019 y reportados dentro del formato de acta de competencia de redes húmedas.*
- *Realizar en el NP082 requerido para de construcción de ataguía para instalación de redes según diseños en el paso subfluvial en el sector Chigüaza (plano DVSPALC 66 de 75), que realizado la revisión en conjunto con la Interventoría se tiene que para cumplir el espesor de diseño y la especificación particular de la EAAB numero NP040.*

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V9

ISO 22301
LL-C (Certification)
571147

Instituto de Desarrollo Urbano

Por lo anterior, los precios unitarios no previstos NP078 y NP082 fueron presentados por el Contratista y mediante comunicado memorando IDU STEST20213461624791 fueron no objetados por la Entidad. Conforme con lo anterior, mediante comunicado D-2119 radicado interventoría R-3899 se entregó acta de fijación no. 6, acta de reversión no. 6 y cuadro de balance económico y financiero no. 6; formatos que fueron trasladados a la Entidad. Finalmente, mediante comunicado IDU STEST 20223460624631 se informa la no objeción de los formatos acta de fijación no. 6, acta de reversión no. 6 y cuadro de balance económico y financiero no. 6

*Por último, tal como lo establece el manual de interventoría en la sección 8.1.1: (…) El trámite de cualquier modificación deberá contar con la justificación técnica, financiera y legal correspondiente por parte del Contratista, avalada por el interventor o supervisor del contrato, según el caso. Así mismo, deberá dar cumplimiento a las previsiones presupuestales vigentes…"; se informa que la **justificación técnica y financiera** se encuentra contenida en cada NP y en los soportes aprobados por la interventoría y el IDU relativos al cuadro de reversión y al balance. Lo cual indica que a la fecha no se excede el valor del rubro de $67.164.917.623 del fondo de compensaciones del contrato, por tanto el mismo cuenta con recursos suficientes para la asunción de los NPS.*

*Con base en lo expuesto y en lo que respecta a la **justificación jurídica,** como ha sostenido la jurisprudencia nacional los contratos estatales pueden ser modificados en aras de lograr su finalidad y en búsqueda de la realización de los fines del Estado. Así, ha sostenido el Consejo de Estado lo siguiente:*

> *"Entre los medios que puede utilizar la entidad estatal para el cumplimiento del objeto contractual, se encuentra su prerrogativa para introducir modificaciones a lo pactado, dentro del marco de su facultad de dirección general del contrato.*
>
> *El artículo 16 de la Ley 80 faculta a las entidades contratantes a modificar los contratos, de común acuerdo o de forma unilateral, cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado.*
> *Con razón se señala que "... la inmutabilidad del contrato no es una inmutabilidad del contenido, sino del fin, que prima en todo caso sobre aquel".*[1]

Por lo tanto, solicitamos la legalización del modificatorio que incluya los NPS 078, 079, 080, 081 y 082, los cuales fueron debidamente aprobados por la interventoría y el IDU."

[1] CONCEPTO 2263 DE 17 DE MARZO DE 2016, CONSEJO DE ESTADO SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL Radicación interna: 2263 Número Único: 11001-03-06-000-2015-00128-00.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V9

ISO 22301
LL-C (Certification)
571147

50 años Instituto de Desarrollo Urbano

2. Incorporación de precios no previstos del NP 083 al NP 87

Mediante comunicación CCS-D-1228 del 23 de junio de 2022, radicado como copia a la Entidad bajo el consecutivo IDU 20225261159292 del 24 de junio de 2022, dirigida al Interventor Consorcio Interdiseños Troncal Caracas, el Consorcio Caracas Sur, manifestó lo siguiente:

"Recibido la viabilidad de los documentos acta de fijación, reversión No. 7 y cuadro de balance no. 8 tienen el concepto de no objeción, en comunicado IDU STEST 20223461179721; de manera atenta solicitamos la modificación al contrato de la referencia con la incorporación al presupuesto de los siguientes componentes:

- *Análisis de precios no previstos descritos a continuación:*

CODIGO IDU	ITEM	UNIDAD	VALOR UNITARIO	BASE DE PRECIOS IDU
NP083	RELLENO CON MEZCLA DE GRAVILLA DE 3/4" Y ARENA DE RIO (RELACIÓN 1:1) SUMINISTRO Y COLOCACIÓN. (INCLUYE TRANSPORTE, SUMINISTRO, EXTENDIDO MANUAL Y COLOCACIÓN).	M3	$ 164.636	12-OCT-21
NP084	TAPA CIEGA INICIO/FIN PARA CANAL DE INSPECCION DE DRENAJE MONOLÍTICO EN CONCRETO POLIMÉRICO RD 200V, CLASE F900, COLOR NATURAL (Incluye: Suministro e instalación)	UN	$ 417.403	08-SEP-21 COTIZACIONES
NP085	CANAL DE DRENAJE PREFABRICADO EN POLYCONCRETO, RD-200V, CLASE DE CARGA F900, INCLUYE REJILLA, LONG=1000MM, H= 530 MM, ANCHO= 260 MM, EN COLOR NATURAL, (NO INCLUYE: EXCAVACIÓN, CONCRETO, DRENAJE, RELLENOS, TAPAS O ACCESORIOS)	ML	$ 960.906	08-SEP-21
NP086	BRIDA CIEGA D= 3" CON TAPON ROSCADO DE 1 1/2" SEGÚN NORMA NS-009 (Suministro e Instalación)	UN	$ 141.262	12-OCT-21 COTIZACIONES
NP087	TEE DE 3*3" BRIDADA A LOS EXTREMOS Y ARRIBA (SUMINISTRO E INSTALACION)	UN	$ 395.143	12-OCT-21 COTIZACIONES

Lo anterior, son actividades no previstas requeridas para la construcción de la red pluvial y red menor, tales como:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

- *Suministro e instalación de un accesorio para la red menor tipo brida y tee; elementos evidenciados de la revisión y apropiación de los diseños mediante comunicado D-400 del 11 de agosto de 2020 radicado Interventoría R-0517 y en comunicado D-880 del 15 de mayo de 2021 hizo entrega de los planos del componente Redes Húmedas en formato digital correspondiente a la apropiación de los diseños.*
- *Suministro e instalación de elementos para el manejo de drenaje de la escorrentía superficial y por lluvia captada por la red pluvial como son los canales de drenaje prefabricados y accesorios de separación de módulos; obras adicionales evidenciadas también en la revisión y apropiación de los diseños mediante comunicado D-400 del 11 de agosto de 2020 radicado Interventoría R-0517 y en comunicado D-880 del 15 de mayo de 2021 hizo entrega de los planos del componente Redes Húmedas en formato digital correspondiente a la apropiación de los diseños.*
- *Y actividades de suministro e instalación de material de relleno de atraque según diseños apropiados en comunicado D-400 del 11 de agosto de 2020 radicado Interventoría R-0517 y en comunicado D-880 del 15 de mayo de 2021, para la colocación de tubería de la red de alcantarillado pluvial y sanitaria.*

Las actividades no previstas NP083 al NP087 fueron presentadas por el Contratista y mediante comunicado memorando IDU STEST 20223460130241 fueron no objetadas por la Entidad. En relación con la justificación jurídica se encuentra contenida en la cláusula 14.11.4 de la minuta del contrato, la cual establece: "Todo Ítem De Obra No Previstos aprobado por la Interventoría y no objetado técnicamente por el IDU durante la ejecución del Contrato deberá ser incorporado mediante la correspondiente modificación contractual, que deberá incluir adición presupuestal cuando con la incorporación de los ítems aludidos se exceda el valor del contrato."

- *Mayores y menores cantidades del componente de redes secas:*

El Consorcio Caracas Sur mediante comunicado D-201 del 08 de febrero de 2022, D-224 del 08 de febrero de 2022, D-225 del 08 de febrero de 2022, D-226 del 08 de febrero de 2022, D-227 del 08 de febrero de 2022, solicitó a la Interventoría CONSORCIO INTERDISEÑOS TRONCAL CARACAS suscribir el Acta de Mayores Cantidades de Obra, soportado en la revisión, elaboración y entrega de las actas de competencia de la empresa de servicio públicos MOVISTAR, VANTI, ETB, ENELCODENSA MT y ENELCODENSA AP respectivamente. Las Actas de mayores y menores cantidades cuentan con los consecutivos: MOVISTAR Acta No. 58, VANTI Acta No. 59, ETB Acta No. 60, ENEL CODENSA MT Acta no. 61 y ENEL CODENSA AP Acta no. 62, y suscritas el día 19 de mayo del 2022 las cuales son anexas al presente comunicado.

Lo anterior, de conformidad con lo descrito para las mayores cantidades de obra en la Cláusula 14.11.1. Mayores Cantidades de Obras para Redes del Contar 1601 de 2019, así:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

"Las Mayores Cantidades de Obras para Redes, se pagará por precios unitarios, previo cumplimiento de lo establecido en los convenios suscritos con la ESP (en caso de existir), revisión, aceptación y recibo a satisfacción por parte de la Interventoría"; es así como, la Interventoría consideró viable, justificado y necesario incorporar las mayores cantidades de obra reportadas en el formato de acta de competencia de los operadores MOVISTAR, VANTI, ETB, ENELCODENSA MT y ENELCODENSA AP; mediante comunicados TCSGI01-4180-22, TCSGI01-4179-22, TCSGI01-4181-22, TCSGI01-4182-22, TCSGI01-4183-22 CONCEPTO DE VIABILIDAD ACTA DE MAYORES CANTIDADES DE OBRAS."

Por tanto, de manera atenta solicitamos de manera urgente y prioritaria la suscripción de la modificación al contrato de la referencia con la incorporación de los precios no previstos no objetados y las actas de mayores y menores cantidades de redes secas."

III. ANÁLISIS INTERVENTORÍA

La interventoría CONSORCIO INTERDISEÑOS TRONCAL CARACAS en cumplimiento del Contrato de Interventoría IDU-1605-2019 ante lo manifestado por el contratista CONSORCIO CARACAS SUR cuyo contrato de obra es IDU-1601- 2019 se pronunció, mediante comunicación TCSGI01- 5463 -22 del 08 de julio 2022, radicado a la Entidad bajo consecutivo IDU 20225261230832 del 08 de julio de 2022, manifestó lo siguiente:

(…) "El concepto de la Interventoría se analizará de manera integral la Inclusión de ítems no previstos al Contrato de Obra.

Inclusión de ítems no previstos al Contrato

De la necesidad de incorporación de actividades no contempladas inicialmente para ejecución de actividades propias de las redes húmedas, pero necesarias para la adecuada ejecución del objeto contractual, es indispensable la incorporación de diez (10) precios no previstos.

En consideración con lo anterior a continuación se presenta el análisis técnico, financiero y jurídico de la modificación contractual tendiente a la incorporación de los precios no previstos y el balance de cantidades No. 8. Para tal fin se realizará la exposición conforme se indica:

1.1. Concepto técnico para la inclusión de NP Redes Húmedas y Actas de mayores y menores cantidades.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V9

ISO 22301
LL-C (Certification)
571147

50 años Instituto de Desarrollo Urbano

1.2. Fundamento jurídico.
1.3. Propuesta del clausulado de la modificación contractual.
1.4. Viabilidad financiera.

1.1. Concepto técnico para la inclusión de NP Redes Húmedas.

Redes Húmedas:

Actividades no previstas requeridas para la correcta instalación de la red pluvial y red menor tales como:

- *Realizar en el NP078 el suministro e instalación de la estructura de captación canal monolítico, apropiada en la norma de EAAB NS-047 numeral 4.1.3.1 que tiene como fin la captación longitudinal o transversal de las aguas de escorrentía; y prevista dentro de los diseños aprobados por la EAAB en comunicado 305001-2019-1522 del 25 de septiembre de 2019 y apropiados por el contratista en comunicado D-400 del 11 de agosto de 2020 radicado Interventoría R-0517.*
- *Realizar en los NP-079 al NP081, el suministro e instalación de un accesorio para red menor de acueducto, evidenciados en el proceso de revisión de los diseños aprobados por la EAAB 305001-2019-1522 del 25 de septiembre de 2019 y reportados dentro del formato de acta de competencia de redes húmedas.*
- *Realizar en el NP082 requerido para de construcción de ataguía para instalación de redes según diseños en el paso subfluvial en el sector Chigüaza (plano DVSPALC 66 de 75), que realizado la revisión en conjunto con la Interventoría se tiene que para cumplir el espesor de diseño y la especificación particular de la EAAB numero NP-040.*

- *Suministro e instalación de un accesorio para la red menor tipo brida y tee; elementos evidenciados de la revisión y apropiación de los diseños mediante comunicado D-400 del 11 de agosto de 2020 radicado Interventoría R-0517 y en comunicado D-880 del 15 de mayo de 2021 hizo entrega de los planos del componente Redes Húmedas en formato digital correspondiente a la apropiación de los diseños.*
- *Suministro e instalación de elementos para el manejo de drenaje de la escorrentía superficial y por lluvia captada por la red pluvial como son los canales de drenaje prefabricados y accesorios de separación de módulos; obras adicionales evidenciadas también en la revisión y apropiación de los diseños mediante comunicado D-400 del 11 de agosto de 2020 radicado Interventoría R-0517 y en comunicado D-880 del 15 de mayo de 2021 hizo entrega de los planos del*

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

componente Redes Húmedas en formato digital correspondiente a la apropiación de los diseños.

- *Actividades de suministro e instalación de material de relleno de atraque según diseños apropiados en comunicado D-400 del 11 de agosto de 2020 radicado Interventoría R-0517 y en comunicado D-880 del 15 de mayo de 2021, para la colocación de tubería de la red de alcantarillado pluvial y sanitaria.*
- *Suministro e instalación de tapa ciega inicio/fin para canal de inspección. El presente precio No Previsto reemplaza a ningún ítem del Presupuesto. La información detallada de ubicación se encuentra en los planos Aprobados por la ESP planos 12, 13, 16 y apropiados por el Consorcio.*
- *Suministro de CANAL DE DRENAJE CON REJA INTEGRADA, PARA CANAL DE INSPECCION DE DRENAJE RD 200V, CLASE F900, COLOR NATURAL, H=53cm, A=26cm, Long=100cm. El presente precio No Previsto reemplaza a ningún ítem del Presupuesto. La información detallada de ubicación se encuentra en los planos Aprobados por la ESP en planos 12, 13, 19, 18, 17, 16, 15, 14, 20, 22, 21, apropiados por el Consorcio. La información fue tomada del visor de precios del IDU correspondiente al documento Precios-Unitarios-de-Referencia-2021-I-8-septiembre.*

1.1.1. *Mayores y menores cantidades del componente de redes secas:*

La interventoría mediante comunicaciones TCSGI01-4180-22 (Acta de mayores cantidades de obra No. 58 Movistar), TCSGI01-4179-22 (Acta de mayores cantidades de obra No. 59 GAS VANTI), TCSGI01-4181-22 (Acta de mayores cantidades de obra No. 60 ETB), TCSGI01-4182-22 (Acta de mayores cantidades de obra No. 61 ENEL CODENSA MEDIA TENSIÓN) y TCSGI01-4183-22 (Acta de mayores cantidades de obra ENEL CODENSA ALUMBRADO PÚBLICO), del 8 de febrero de 2022, emite concepto de viabilidad de las actas de mayores y menores cantidades de las EPS, mencionadas anteriormente, las cuales fueron firmadas, suscritas y tramitas por las diferentes partes y se anexan como soporte para la modificación solicitada.

Estas cantidades fueron involucradas en el balance de cantidades No. 8, la cual tuvo concepto de No Objeción por la Interventoría y fue recibida por el Instituto mediante comunicación STEST 20223461179721 IDU) del 17 de junio de 2022, con recibido Interventoría R-5852.

1.2. Fundamento jurídico

En el fundamento jurídico se abordará el siguiente orden de exposición: 1.2.1. régimen jurídico aplicable y 1.2.2. propuesta del clausulado de la modificación contractual.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V9

ISO 22301
LL-C (Certification)
571147

50 años Instituto de Desarrollo Urbano

1.2.1. *Régimen jurídico aplicable*

El artículo 14 de la Ley 80 de 1993 que establece los medios que pueden utilizar las entidades estatales para el cumplimiento del objeto contractual, contempla la posibilidad de acordar modificaciones a lo contratado con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar su inmediata, continua y adecuada prestación.

La Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009 refiriéndose a las modificaciones contractuales manifestó:

> *"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, **se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo**. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, **cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado**." (Subrayado y negrilla fuera del texto)*

Este concepto encuentra fundamento en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, según el cual las entidades podrán celebrar los acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad, que se requieran para el cumplimiento de los fines estatales. La Corte Constitucional en Sentencia C-300 de 2012 con ponencia del magistrado Jorge Ignacio Pretelt Chaljub, al analizar las modificaciones de los contratos estatales indicó que éstas se derivan de la mutabilidad de los negocios jurídicos, que consiste en la adaptación de éste a los cambios del entorno en el que se desenvuelve la prestación del servicio. Con el fin de dilucidar el planteamiento efectuado por ese Tribunal citamos la jurisprudencia indicada:

> *"(…) [E]s difícil prever ex ante los remedios necesarios para afrontar tales contingencias, como ocurre por lo general con los contratos de largo plazo. En efecto, con el paso del tiempo, pueden surgir nuevas exigencias sociales, tecnológicas, culturales, etc. sobre la forma cómo el Estado debe cumplir sus fines y sobre cómo se deben prestar los servicios públicos, o simplemente pueden aparecer circunstancias extraordinarias e imprevisibles al momento del diseño del negocio, para que las que tampoco era posible, en dicho momento, prever un remedio adecuado y específico. En este tipo de contratos es preciso entonces el diseño de reglas que permitan la adaptación y la resolución pacífica de las controversias para evitar el fracaso."*

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Resaltamos de lo anterior que la posibilidad de modificar los contratos estatales tiene un propósito que igualmente está contemplado en el citado artículo 14 de la Ley 80 de 1993, y es que se busca evitar que no se satisfaga el objetivo que se persigue obtener con el negocio jurídico, o que el mismo se paralice o afecte, causando perjuicios a quienes en últimas se beneficiarían con el resultado que se convino. La Corte Constitucional indicó que la posibilidad de acordar modificaciones contractuales soportadas en la mutabilidad del contrato estatal debe ser excepcional y no obedecer a la mera voluntad de las partes, sino que exige la existencia de una causa real y cierta autorizada en la ley, sustentada y aprobada y acorde con los fines estatales a los que sirve la contratación estatal.

Ante la necesidad de incorporar al Contrato de Obra los ítems no previstos que exige tanto el cambio del método constructivo de las redes red pluvial y red menor, surge la obligatoriedad de suscribir la modificación contractual tendiente a garantizar su inclusión, acción que ha sido contemplada y permitida por el Consejo de Estado, en los siguientes términos:

> *"De lo anterior resulta claro que es un deber de la administración ordenar las modificaciones necesarias para responder por la buena ejecución de los trabajos y el logro del fin perseguido con la contratación; es un imperativo de su gestión, al cual no puede sustraerse so pena de incurrir en responsabilidad por omisión, pues iría en contra de lo previsto en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993(5).* ***Desde luego que si las modificaciones requeridas*** *implican adiciones en el alcance del objeto contractual o* ***exigen la creación de nuevos ítems de contrato o variación en los precios unitarios, tales modificaciones deberán recogerse en un contrato adicional; si ellas solo exigen modificaciones de diseño o de cantidades de obra simplemente, no será necesario suscribir un contrato adicional y bastará, entonces, el acuerdo entre las partes****."*[2] *(Subrayado y negrilla fuera del texto original)*

1.2.2. *Análisis jurídico de la inclusión de nuevos NPs de redes húmedas al Contrato De Obra*

El artículo 14 de la Ley 80 de 1993 que establece los medios que pueden utilizar las entidades estatales para el cumplimiento del objeto contractual, estatuyó la posibilidad que tienen las entidades públicas para acordar modificaciones a lo contratado con el exclusivo objeto de

[2] Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, Concepto 1439 del 18 de julio de 2012, C.P. Susana Montes Echeverri

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar su inmediata, continua y adecuada prestación.
La Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009 refiriéndose a las modificaciones contractuales manifestó:

> *"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de **modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo.** Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."*[3] *(Subrayado y negrilla fuera del texto)*

Este concepto encuentra fundamento legal en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, según el cual, las entidades podrán celebrar los acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad, que se requieran para el cumplimiento de los fines estatales.

La Corte Constitucional en sentencia C-300 de 2012, al analizar las modificaciones de los contratos estatales indicó que éstas se derivan de la mutabilidad de los negocios jurídicos, que consiste en la adaptación del mismo a los cambios del entorno en el que se desenvuelve la prestación del servicio. Con el fin de dilucidar lo anterior la citada jurisprudencia indicó:

> *"(…) [E]s difícil prever ex ante los remedios necesarios para afrontar tales contingencias, como ocurre por lo general con los contratos de largo plazo. En efecto, con el paso del tiempo, pueden surgir nuevas exigencias sociales, tecnológicas, culturales, etc. sobre la forma cómo el Estado debe cumplir sus fines y sobre cómo se deben prestar los servicios públicos, o simplemente **pueden aparecer circunstancias extraordinarias e imprevisibles al momento del diseño del negocio**, para las que tampoco era posible, en dicho momento, prever un remedio adecuado y específico. En este tipo de contratos es preciso entonces el diseño de **reglas que permitan la adaptación y la resolución pacífica de las controversias para evitar el fracaso**."*

Resaltamos de lo anterior, que la posibilidad de modificar los contratos estatales, tiene un propósito que igualmente está contemplado en el citado artículo 14 de la Ley 80 de 1993, y es que se pretende evitar que no se satisfaga el objetivo que se busca obtener con el negocio

[3] Cfr. Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, concepto del 13 de agosto de 2009, rad. 1.952, C.P. Enrique José Arboleda Perdomo.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

jurídico, o que el mismo se paralice o afecte, causando perjuicios a quienes en últimas se beneficiarían con el resultado que se convino ejecutar.
La Corte Constitucional indicó que la posibilidad de acordar modificaciones contractuales soportadas en la mutabilidad del contrato estatal, debe ser excepcional, y no obedecer a la mera voluntariedad de las partes, sino que exige la existencia de una causa real y cierta autorizada en la ley, sustentada y aprobada, y acorde con los fines estatales a los que sirve la contratación estatal.
En tratándose de ítems o actividades no contempladas o previstas dentro del contrato que requieren ser ejecutadas para la obtención y cumplimiento del objeto contractual, el Consejo de Estado en su jurisprudencia[4] ha establecido que, para su reconocimiento se requiere de la suscripción de un contrato adicional o modificatorio.

En el caso que nos ocupa sobre la inclusión de Nps para las actividades de redes húmedas (10 Análisis de Precio No Previsto), es claro que se refieren a actividades necesarias para poder construir estas redes que no están incluidas en el contrato de obra No 1601 pero que se requieren realizar para lograr cumplir con el objeto del contrato y dar cumplimiento a las exigencias técnicas para su construcción, las cuales fueron identificadas en la revisión, verificación y actualización de las actas de competencia de cada una de las ESP que tiene infraestructura a ser construida o modificada en el proyecto, y que se incluyen con el fin de proyectar los recursos estimados que deben ser apropiados por el Instituto de Desarrollo Urbano IDU, para realizar las maniobras a las Redes de las ESP, conforme lo establecen los convenios 1069 de 2016 e IDU-1069-2016, los cuales indican que "Si durante la etapa de construcción se detectan situaciones no previstas en los estudios y diseños, se deberá revalidar la información contenida en esta acta y la competencia de pago será conforme lo establecen los convenios 1069 de 2016 e IDU-1069-2016."

1.3. Propuesta del clausulado de la modificación contractual.

En consideración con lo expuesto y lo requerido por el IDU, se somete a su consideración el contenido de las cláusulas de la modificación contractual solicitada, tendiente a la incorporación de los ítems no previstos al Contrato de Obra:

***"PRIMERA – MODIFICAR**: Incorporar a la lista de precios unitarios del contrato 1601 de 2019, los siguientes ítems:*

Tabla No 1 relación NP´s

[4] Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Expediente 18080, Sentencia del 31 de agosto de 2011, C.P. Ruth Stella Correa Palacio

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V9

ISO 22301
LL-C (Certification)
571147

50 años Instituto de Desarrollo Urbano

Ítem	Descripción	Unidad	Precio Unitario Reversado al Mes Base (10/2019) Antes de AIU	No. y fecha del oficio IDU de no objeción
NP078	CANAL DE INSPECCIÓN DE DRENAJE PREFABRICADO EN POLYCONCRETO, RD-200V, CLASE DE CARGA F900, INCLUYE REJILLA, LONG=660 MM, H= 530 MM, ANCHO= 260 MM, EN COLOR NATURAL, (NO INCLUYE: EXCAVACIÓN, CONCRETO, DRENAJE, RELLENOS, TAPAS O ACCESORIOS)	UN	$ 1.092.987	STEST20213461624791 Del 26 octubre de 2021
NP079	UNION DE REPARACION HD EL D=6" (SUMINISTRO E INSTALACIÓN)	UN	$ 204.885	STEST20213461624791 Del 26 octubre de 2021
NP080	TEE HD EXTREMO LISO 6"X4" (SUMINISTRO E INSTALACIÓN)	UN	$ 404.853	STEST20213461624791 Del 26 octubre de 2021
NP081	UNION DE REPARACION HD EL D=12" (SUMINISTRO E INSTALACIÓN)	UN	$ 757.287	STEST20213461624791 Del 26 octubre de 2021
NP082	SACOS RELLENOS CON MATERIAL DE EXCAVACION. (INCLUYE SUMINISTRO, LLENADO Y COLOCACIÓN)	M3	$ 115.180	STEST20213461624791 Del 26 octubre de 2021

Ítem	Descripción	Unidad	Precio Unitario Reversado al Mes Base (10/2019)	No. y fecha del oficio IDU de no objeción
NP083	RELLENO CON MEZCLA DE GRAVILLA DE 3/4" Y ARENA DE RIO (RELACIÓN 1:1) SUMINISTRO Y COLOCACIÓN. (INCLUYE TRANSPORTE, SUMINISTRO, EXTENDIDO MANUAL Y COLOCACIÓN).	M3	$ 151.630,00	20223460130241 (26-01-2022)
NP084	TAPA CIEGA INICIO/FIN PARA CANAL DE INSPECCIÓN DE DRENAJE MONOLÍTICO EN CONCRETO POLIMÉRICO RD 200V, CLASE	UN	$ 383.927,00	20223460130241 (26-01-2022)

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Ítem	Descripción	Unidad	Precio Unitario Reversado al Mes Base (10/2019)	No. y fecha del oficio IDU de no objeción
	F900, COLOR NATURAL (Incluye: Suministro e instalación)			
NP085	*CANAL DE DRENAJE PREFABRICADO EN POLYCONCRETO, RD-200V, CLASE DE CARGA F900, INCLUYE REJILLA, LONG=1000MM, H= 530 MM, ANCHO= 260 MM, EN COLOR NATURAL, (NO INCLUYE: EXCAVACIÓN, CONCRETO, DRENAJE, RELLENOS, TAPAS O ACCESORIOS)*	*ML*	*$ 883.841,00*	*20223460130241 (26-01-2022)*
NP086	*BRIDA CIEGA D= 3" CON TAPON ROSCADO DE 1 1/2" SEGÚN NORMA NS-009 (Suministro e Instalación)*	*UN*	*$ 130.102,00*	*20223460130241 (26-01-2022)*
NP087	*TEE DE 3*3" BRIDADA A LOS EXTREMOS Y ARRIBA (SUMINISTRO E INSTALACION)*	*UN*	*$ 363.927,00*	*20223460130241 (26-01-2022)*

PARÁGRAFO PRIMERO: *Las partes manifiestan que la presente modificación no generará ningún costo adicional para la Entidad, así como tampoco un desequilibrio económico contractual.*

PARAGRAFO SEGUNDO: *Las cantidades estimadas de los ítems no previstos incorporados en la presente modificación se encuentran incluidas en el balance financiero del contrato que hace parte integral de este documento.*

SEGUNDA - FORMA DE PAGO*: La ejecución de los ítems aquí incorporados al contrato, serán pagados de conformidad con la cláusula 14 denominada "FORMA DE PAGO" del contrato de obra 1601 de 2019.*

TERCERA - GARANTÍAS: El CONTRATISTA *se compromete a constituir los correspondientes certificados de modificación a las garantías contractuales en los términos y especificaciones estipulados en la cláusula 8 "GARANTÍAS" y allegarlos a la Dirección Técnica de Gestión Contractual a los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de este documento.*

Se reitera que esta modificación no requiere un cambio, adición o complementación de las disposiciones contractuales existentes.

1.4. Viabilidad financiera

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V9

ISO 22301
LL-C (Certification)
571147

50 años Instituto de Desarrollo Urbano

Esta incorporación de ítems no previstos tiene una asignación presupuestal determinada en el Contrato de Obra, como consta en la cláusula 14.11, en el que se estimó la utilización del valor asignado al Fondo de Compensaciones para sufragar esta actividad. Esta disposición establece lo siguiente:

> ***"14.11. PAGOS ASOCIADOS AL FONDO DE COMPENSACIONES***
> *Los pagos asociados al **Fondo de Compensaciones** de que trata la CLÁUSULA 12 del **Contrato** serán pagados al **Contratista** de la siguiente manera:*
> *(…)*
>
> ***"14.11.4. Ítems de Obra no previstos***
>
> *Entendiéndose que los **Ítems De Obra No Previstos** aplican únicamente para las actividades o ítems de **Obras para Redes, Obras de Adecuación De Desvíos y para Obras Especiales pagadas** a precios unitarios, los ítems no previstos se definen como aquellos que no están incluidos en las condiciones originales del **Contrato** y por esta razón, no pueden ejecutarse con los precios del mismo, sin embargo, hacen parte inseparable de la obra contratada, o son necesarios para ejecutar esta obra o protegerla."*

Como consta en el balance financiero de los ítems no previstos que se pretenden incorporar con la viabilidad de esta modificación contractual, éstos ascienden a $ 1.100.617.582 m/cte (correspondiente a los 10 NPS, NP 078 al NP 087) suma que se subsume en el valor de los pagos asociados al Fondo de Compensaciones correspondiente a $ 67.164.917.623, de conformidad con la cláusula 11.1 del contrato de obra, en consecuencia, no se requiere una adición del contrato de obra, los valores de los Nps en mención se muestran en la siguiente tabla:

ITEM	DESCRIPCIÓN	Valor Unitario	Cantidad	Valor Total
NP-079	UNION DE REPARACION HD EL D=6" (SUMINISTRO E INSTALACIÓN)	$ 269.342	3,00	$ 808.026
NP-080	TEE HD EXTREMO LISO 6"X4" (SUMINISTRO E INSTALACIÓN)	$ 532.220	9,00	$ 4.789.980
NP-081	UNION DE REPARACION HD EL D=12" (SUMINISTRO E INSTALACIÓN)	$ 995.529	2,00	$ 1.991.058
NP-086	BRIDA CIEGA D= 3" CON TAPON ROSCADO DE 1 1/2" SEGÚN NORMA NS-009 (Suministro e Instalación)	$ 171.032	1,00	$ 171.032

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

NP-087	*TEE DE 3*3" BRIDADA A LOS EXTREMOS Y ARRIBA (SUMINISTRO E INSTALACION)*	*$ 478.418*	*1,00*	*$ 478.418*
NP-082	*SACOS RELLENOS CON MATERIAL DE EXCAVACION. (INCLUYE SUMINISTRO, LLENADO Y COLOCACIÓN)*	*$ 151.416*	*423,60*	*$ 64.139.818*
NP-083	*RELLENO CON MEZCLA DE GRAVILLA DE 3/4" Y ARENA DE RIO (RELACIÓN 1:1) SUMINISTRO Y COLOCACIÓN. (INCLUYE TRANSPORTE, SUMINISTRO, EXTENDIDO MANUAL Y COLOCACIÓN).*	*$ 199.333*	*30,00*	*$ 5.979.990*
NP-078	*CANAL DE INSPECCIÓN DE DRENAJE PREFABRICADO EN POLYCONCRETO, RD-200V, CLASE DE CARGA F900, INCLUYE REJILLA , LONG=660 MM, H= 530 MM, ANCHO= 260 MM, EN COLOR NATURAL, (NO INCLUYE: EXCAVACIÓN, CONCRETO, DRENAJE, RELLENOS, TAPAS O ACCESORIOS)*	*$ 1.436.841*	*115,00*	*$ 165.236.715*
NP-084	*TAPA CIEGA INICIO/FIN PARA CANAL DE INSPECCIÓN DE DRENAJE MONOLÍTICO EN CONCRETO POLIMÉRICO RD 200V, CLASE F900, COLOR NATURAL (Incluye: Suministro e instalación)*	*$ 504.710*	*6,00*	*$ 3.028.260*
NP-085	*CANAL DE DRENAJE PREFABRICADO EN POLYCONCRETO, RD-200V, CLASE DE CARGA F900, INCLUYE REJILLA, LONG=1000MM, H= 530 MM, ANCHO= 260 MM, EN COLOR NATURAL, (NO INCLUYE: EXCAVACIÓN, CONCRETO, DRENAJE, RELLENOS, TAPAS O ACCESORIOS)*	*$ 1.161.897*	*735,00*	*$ 853.994.295*
Total				***$ 1.100.617.592***

(…)

Por lo tanto la inclusión de ítems no previstos, no genera la adición del contrato de obra, sin embargo como es necesario que éstos se aprueben e incorporen a través del procedimiento

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

que se estimó necesario para ello, tanto en la cláusula 14.11.4 del contrato de obra como en lo previsto en el numeral 7.3 del Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos del IDU, la presente solicitud incluye la aprobación de los ítems no previstos para el trámite de la modificación que resulta necesaria y jurídicamente viable para la Interventoría." (…)

IV. ANÁLISIS DEL ÁREA SUPERVISORA.

En virtud de lo solicitado por el Contratista de Obra y aprobado por la Interventoría con la comunicación de Radicado IDU 20225261230832, con relación a la necesidad de realizar la **Modificación No. 10,** La Dirección Técnica de Construcciones en calidad de área supervisora del Contrato de Interventoría IDU 1605 de 2019, que realiza la interventoría al Contrato de Obra IDU 1601 de 2019, se permite exponer los argumentos i). Técnicos, ii). Financieros y iii). Jurídicos que soportan la presente solicitud, así:

i.)Análisis técnico:

Es necesaria la incorporación de los precios unitarios **NP 078 al NP 087**, teniendo en cuenta que se requiere la ejecución de actividades referentes a redes húmedas no contempladas inicialmente dentro del presupuesto contractual para la ejecución del Contrato de Obra IDU 1601-2019, y que son necesarias para llevar a cabo lo siguiente:

- Actividades requeridas para la correcta construcción e instalación de la red alcantarillado y acueducto.
- Actividades de suministro e instalación de un accesorio requerido para red menor de acueducto.
- Actividades de suministro e instalación de la estructura de captación canal monolítico, que tiene como fin la captación longitudinal o transversal de las aguas de escorrentía.
- Actividades de suministro e instalación de elementos para el manejo de drenaje de la escorrentía superficial y por lluvia captada por la red pluvial como son los canales de drenaje prefabricados y accesorios de separación de módulos.

Mediante comunicaciones STEST 20213461624791 del 26 octubre de 2021 y STEST 20223460130241 del 26 de enero de 2022, la Entidad informa que teniendo en cuenta los soportes documentales remitidos, conforme con lo establecido en el Manual de Gestión Contractual versión vigente, el manual de Interventoría y/o Supervisión de contratos versión 8, la revisión y aprobación efectuada por la interventoría y la verificación y análisis efectuado

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V9

ISO 22301
LL-C (Certification)
571147

50 años Instituto de Desarrollo Urbano

por la Subdirección Técnica de Ejecución de Transporte y la Dirección Técnica de Construcciones, no se tiene objeción a los precios unitarios no previstos que se relacionan a continuación:

CÓDIGO IDU	ITEM	UNIDAD	VALOR UNITARIO
NP078	CANAL DE INSPECCION DE DRENAJE PREFABRICADO EN POLYCONCRETO, RD-200V, CLASE DE CARGA F900, INCLUYE REJILLA, LONG=660 MM, H= 530 MM, ANCHO= 260 MM, EN COLOR NATURAL, (NO INCLUYE: EXCAVACIÓN, CONCRETO, DRENAJE, RELLENOS, TAPAS O ACCESORIOS)	UN	$ 1.188.288,00
NP079	UNION DE REPARACION HD EL D=6" (SUMINISTRO E INSTALACIÓN)	UN	$ 222.750,00
NP080	TEE HD EXTREMO LISO 6"X4" (SUMINISTRO E INSTALACIÓN)	UN	$ 440.153,00
NP081	UNION DE REPARACION HD EL D=12" (SUMINISTRO E INSTALACIÓN)	UN	$ 823.317,00
NP082	SACOS RELLENOS CON MATERIAL DE EXCAVACION. (INCLUYE SUMINISTRO, LLENADO Y COLOCACIÓN)	M3	$ 125.223,00
NP083	RELLENO CON MEZCLA DE GRAVILLA DE 3/4" Y ARENA DE RIO (RELACIÓN 1:1) SUMINISTRO Y COLOCACIÓN. (INCLUYE TRANSPORTE, SUMINISTRO, EXTENDIDO MANUAL Y COLOCACIÓN).	M3	$164.636,00
NP084	TAPA CIEGA INICIO/FIN PARA CANAL DE INSPECCIÓN DE DRENAJE MONOLÍTICO EN CONCRETO POLIMÉRICO RD 200V, CLASE F900, COLOR NATURAL (Incluye: Suministro e instalación)	UN	$417.403,00
NP085	CANAL DE DRENAJE PREFABRICADO EN POLYCONCRETO, RD-200V, CLASE DE CARGA F900, INCLUYE REJILLA, LONG=1000MM, H= 530 MM, ANCHO= 260 MM, EN COLOR NATURAL, (NO INCLUYE: EXCAVACIÓN, CONCRETO, DRENAJE, RELLENOS, TAPAS O ACCESORIOS)	ML	$960.906,00
NP086	BRIDA CIEGA D= 3" CON TAPON ROSCADO DE 1 1/2" SEGÚN NORMA NS-009 (Suministro e Instalación)	UN	$141.262,00
NP087	TEE DE 3*3" BRIDADA A LOS EXTREMOS Y ARRIBA (SUMINISTRO E INSTALACION)	UN	$395.143,00

En coherencia con lo manifestado por el Contratista y aprobado por la Interventoría, se hace necesaria la modificación contractual para la incorporación de precios no previstos del **NP 078 al NP 087** al Contrato de Obra IDU-1601-2019, los cuales cuentan con la no objeción del IDU y la aprobación de las actas de fijación No. 6 con su respectivo cuadro de reversión, mediante comunicado STEST 20223460624631 del 30 de marzo de 2022 y No. 7 con su respectivo cuadro de reversión, aprobados mediante comunicado STEST 20223461179721 del 17 de junio de 2022.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

ODIGO IDU	ITEM	UNIDAD	VALOR UNITARIO	BASE DE PRECIOS IDU	VALOR UNITARIO REVERSADO ANTES DE AIU	VALOR UNITARIO REVERSADO CON AIU
NP078	CANAL DE INSPECCIÓN DE DRENAJE PREFABRICADO EN POLYCONCRETO, RD-200V, CLASE DE CARGA F900, INCLUYE REJILLA, LONG=660 MM, H= 530 MM, ANCHO= 260 MM, EN COLOR NATURAL, (NO INCLUYE: EXCAVACIÓN, CONCRETO, DRENAJE, RELLENOS, TAPAS O ACCESORIOS)	UN	$ 1.188.288,00	08-sep-21	$ 1.092.987,00	$ 1.436,841,00
NP079	UNION DE REPARACION HD EL D=6" (SUMINISTRO E INSTALACIÓN)	UN	$ 222.750,00	08-sep-21	$ 204.885,00	$ 269.342,00
NP080	TEE HD EXTREMO LISO 6"X4" (SUMINISTRO E INSTALACIÓN)	UN	$ 440.153,00	08-sep-21	$ 404.853,00	$ 532.220,00
NP081	UNION DE REPARACION HD EL D=12" (SUMINISTRO E INSTALACIÓN)	UN	$ 823.317,00	08-sep-21	$ 757.287,00	$ 995.529,00
NP082	SACOS RELLENOS CON MATERIAL DE EXCAVACION. (INCLUYE SUMINISTRO, LLENADO Y COLOCACIÓN)	M3	$ 125.223,00	08-sep-21	$ 115.180,00	$ 151.416,00
NP083	RELLENO CON MEZCLA DE GRAVILLA DE 3/4" Y ARENA DE RIO (RELACIÓN 1:1) SUMINISTRO Y COLOCACIÓN. (INCLUYE TRANSPORTE, SUMINISTRO, EXTENDIDO MANUAL Y COLOCACIÓN).	M3	$164.636,00	12-oct-21	$151.630,00	$199.333,00
NP084	TAPA CIEGA INICIO/FIN PARA CANAL DE INSPECCIÓN DE DRENAJE MONOLÍTICO EN CONCRETO POLIMÉRICO RD 200V, CLASE F900, COLOR NATURAL (Incluye: Suministro e instalación)	UN	$417.403,00	08-sep-21 Cotizaciones	$383.927,00	$504.710,00
NP085	CANAL DE DRENAJE PREFABRICADO EN POLYCONCRETO, RD-200V, CLASE DE CARGA F900, INCLUYE REJILLA, LONG=1000MM, H= 530 MM, ANCHO= 260 MM, EN COLOR NATURAL, (NO INCLUYE: EXCAVACIÓN, CONCRETO, DRENAJE, RELLENOS, TAPAS O ACCESORIOS)	ML	$960.906,00	08-sep-21	$883.841,00	$1.161.897,00
NP086	BRIDA CIEGA D= 3" CON TAPON ROSCADO DE 1 1/2" SEGÚN NORMA NS-009 (Suministro e Instalación)	UN	$141.262,00	12-oct-21 Cotizaciones	$130.102,00	$171.032,00
NP087	TEE DE 3*3" BRIDADA A LOS EXTREMOS Y ARRIBA (SUMINISTRO E INSTALACION)	UN	$395.143,00	12-oct-21 Cotizaciones	$363.927,00	$478.418,00

ii.) Análisis financiero.

El Contrato de Obra IDU 1601-2019 en la cláusula 14.11 establece lo siguiente:

> ***"(...) 14.11. PAGOS ASOCIADOS AL FONDO DE COMPENSACIONES***
>
> *Los pagos asociados al **Fondo de Compensaciones** de que trata la CLÁUSULA 12 del **Contrato** serán pagados al **Contratista** de la siguiente manera:*
> *(…)*

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

> ***"14.11.4. Ítems de Obra no previstos***
> *Entendiéndose que los **Ítems De Obra No Previstos** aplican únicamente para las actividades o ítems de **Obras para Redes, Obras de Adecuación De Desvíos y para Obras Especiales pagadas** a precios unitarios, los ítems no previstos se definen como aquellos que no están incluidos en las condiciones originales del **Contrato** y por esta razón, no pueden ejecutarse con los precios del mismo, sin embargo, hacen parte inseparable de la obra contratada, o son necesarios para ejecutar esta obra o protegerla. **(...)***
> ***"***

El numeral 7.3 ÍTEMS NO PREVISTOS PARA CONTRATOS A PRECIOS UNITARIOS del Manual de Interventoría y/o supervisión **de Contratos Vigente del IDU**, señala que:

> *"(…) Todo ítem no previsto aprobado por la interventoría y no objetado por la supervisión durante la ejecución del Contrato deberá ser incorporado mediante la correspondiente modificación contractual, que deberá incluir adición presupuestal cuando la incorporación de los ítems aludidos se exceda el valor del contrato (...)"*

Como se evidencia en el Balance Financiero No. 8, el valor de los ítems no previstos **(NP 078 al NP 087)** a incorporar es por la suma de **$1.100.617.582 M/CTE,** los cuales serán pagados mediante los recursos asociados al Fondo de Compensaciones correspondientes a **$67.164.917.623**, de conformidad con la cláusula 11.1 del Contrato de Obra IDU 1601-2019.

En tal sentido, la inclusión de los ítems no previstos (NP 078 al NP 087), con el valor de **$1.100.617.582 M/CTE** del presente modificatorio, serán pagados con los recursos asociados al fondo de Compensaciones, quedando este con un saldo disponible por la suma de **$32.712.732.288 M/CTE**.

En línea con lo anterior, se presenta el resumen del Fondo de compensaciones del Contrato de Obra IDU 1601-2019:

VALOR TOTAL AL FONDO DE COMPENSACIONES INCLUIDO AIU:	**$**	**67.164.917.623**	**SALDO**
VALOR TOTAL AL FONDO DE COMPENSACIONES EXCLUIDOS AJUSTES	$	44.796.970.054	**$ 32.712.732.288**
AJUSTE POR CAMBIO DE VIGENCIA ICCP Y ECOPETROL ETAPA DE PRECONSTRUCCION (proyección)	$	17.522.130	$ 17.522.130

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

AJUSTES PROYECTADOS POR CAMBIO DE VIGENCIA ICCP Y ECOPETROL ETAPA DE CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO (proyección)	$ 22.350.425.439	$ 22.350.425.439

VALORES ASOCIADOS AL FONDO DE COMPENSACIONES		
MODIFICATORIO 3 (INCLUSIÓN NP-001)	- $	69.118.179
MODIFICATORIO 4 (INCLUSIÓN NP-002 A NP-055)	- $	5.300.606.143
MODIFICATORIO 6 (INCLUSIÓN NP-056 A NP-065)	-$	1.026.278.808
ACTA NO. 45 MAYORES CANTIDADES CHIGUAZA	-$	117.604.222
VALOR PAGADO POR AJUSTES HASTA DICIEMBRE 2021	-$	1.530.004.766
MODIFICATORIO 9 (INCLUSIÓN NP066 A NP077)	-$	407.519.126
ACTA NO. 58 MAYORES CANTIDADES ESP MOVISTAR	-$	4.006.726
ACTA NO. 59 MAYORES CANTIDADES ESP VANTI - GAS NATURAL	$	112.813.861
ACTA NO. 60 MAYORES CANTIDADES ESP ETB	-$	516.104.541
ACTA NO. 61 MAYORES CANTIDADES ESP ENEL CODENSA MEDIA TENSION	-$	2.233.681.925
ACTA NO. 62 MAYORES CANTIDADES ESP ENEL CODENSA ALUMBRADO PUBLICO	$	108.490.401
NP APROBADOS POR INTERVENTORIA, NO OBJETADOS POR ENTIDAD EN PROCESO DE INCLUSION DEL PRESENTE MODIFICACION (NP 078 - NP 087)	-$	1.100.617.592
TOTAL	**- $**	**12.084.237.766**

iii) Análisis jurídico.

Se presenta a continuación la argumentación jurídica que soporta la presente solicitud de Modificación del Contrato de Obra IDU-1601-2020, así:

El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo o Ley 1437 de 2011 dentro de los principios orientados de la función administrativa contemplan los Principios de Igualdad, Moralidad, Eficacia, Economía, Celeridad, Buena Fe, Responsabilidad, Coordinación y Transparencia, entre otros, aplicables todos en materia de contratación estatal, para la consecución de los fines del Estado.

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993 o Estatuto General de Contratación, dispone:

> *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continuidad y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los*

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

derechos e intereses de los administradores que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines

Los particulares por su parte tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar los contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones".

La posibilidad de introducir modificaciones al contrato estatal se encuentra prevista en los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, que faculta a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para *"(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación"*, entre otros. Lo que no significa que pueda llevarse a cabo por la mera voluntad de las partes o de la entidad contratante, pues, por el contrario, la modificación del contrato debe ser excepcional en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica.

A su vez, la Corte Constitucional respecto de la modificación contractual, ha establecido que:

"Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato".[5]

"Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001[6]*, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal*[7]*. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009:*

"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es

[5] Ibid. Sobre la naturaleza instrumental del contrato para alcanzar los fines propios del estado social de derecho, ver la sentencia C-932 de 2007, M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra.

[6] M.P. Clara Inés Vargas Hernández

[7] Ver también la sentencia C-068 de 2009, M.P. Mauricio González Cuervo, sobre la constitucional de la posibilidad de prorrogar los contratos de concesión portuaria (artículo 8º de la ley 1º de 1991)

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."[8]

"2.1.2. La modificación de los contratos estatales es especialmente importante en aquellos por naturaleza incompletos, es decir, (i) los afectados por asimetrías de información que impiden la previsión de todas las contingencias que pueden afectar su ejecución, y (ii) en el marco de los cuales, por esa misma razón, es difícil prever ex ante los remedios necesarios para afrontar tales contingencias, como ocurre por lo general con los contratos de largo plazo.[9] *En efecto, con el paso del tiempo, pueden surgir nuevas exigencias sociales, tecnológicas, culturales, etc. sobre la forma cómo el Estado debe cumplir sus fines y sobre cómo se deben prestar los servicios públicos, o simplemente pueden aparecer circunstancias extraordinarias e imprevisibles al momento del diseño del negocio, para que las que tampoco era posible, en dicho momento, prever un remedio adecuado y específico. En este tipo de contratos es preciso entonces el diseño de reglas que permitan la adaptación y la resolución pacífica de las controversias para evitar el fracaso (...)".*

Así mismo, el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, dispone que las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permita la autonomía de la voluntad y que se requieran para el cumplimiento de los fines estatales.

---

[8] Cfr. Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, concepto del 13 de agosto de 2009, rad. 1.952, C.P. Enrique José Arboleda Perdomo. En este concepto la Sala de Consulta se ocupó, entre otras preguntas, de la siguiente formulada por el Ministerio de Transporte: "1. ¿Bajo el supuesto que en un contrato de concesión existan razones de conveniencia que permitan una mejora del objeto contratado y una mejor prestación del servicio público encomendado a la entidad estatal contratante, es posible, por fuera de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 80 de 1993 y en caso de que las partes hubieran pactado una modificación de común acuerdo desde la licitación, acudir a tal previsión y modificar el contrato, teniendo en cuenta, además, que con la modificación se busca un efectivo cumplimiento de los fines estatales y una eficiente prestación de los servicios públicos".

[9] Esta clasificación es tomada de la literatura del análisis económico del derecho. Ver WILLIAMSON, Oliver E. "Transaction-Cost Economics: The Governance of Contractual Relations". En: Journal of Law and Economics, Vol. 22, No. 2 (Oct.1979), pp. 233-261. SHAVELL, Steven. "Foundations of Economic Analysis of Law". Harvard University Press, 2004. Dentro de esta literatura, también se señalan como causas de los contratos incompletos, (i) los altos costos de estructuración del contrato, esto es, las altas inversiones que deben realizar las partes para prever las contingencias y diseñar remedios; cuando tales costos exceden los beneficios esperados por las partes, estas últimas pueden optar por celebrar contratos incompletos y dejar por fuera, por ejemplo, previsiones o cláusulas relacionadas con contingencias de baja probabilidad. (ii) Los altos costos de hacer cumplir ciertas cláusulas, y (iii) la dificultad posterior de probar en sede judicial la ocurrencia de ciertas contingencias o variables, entre otras. Vale la pena mencionar que por estas razones la mayoría de los contratos tienden a ser incompletos.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

En relación con la viabilidad de modificar los contratos estatales, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado ha considerado que:

*"En general, es válido afirmar que **la actividad de la administración está determinada por la realización de los fines que le son propios, no sólo en cuanto a los genéricos del Estado, sino de aquellos concretos que le son asignados a cada estructura pública**. La organización del Estado, los procedimientos, el reparto de competencias, la actuación material de sus agentes, etc., están concebidos para el cumplimiento de sus fines, como aparece en el artículo 2° de la Constitución Política.*

*La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, **se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo**. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."[10] (Resaltado fuera del texto).*

De esta forma, es posible afirmar que las modificaciones al contrato estatal son posibles, siempre y cuando se realicen con el fin de obtener la consecución del objeto del contrato estatal y la finalidad pública, como consecuencia lógica. La jurisprudencia de la Corte Constitucional, y los conceptos de la Sala de Consulta y Servicio Civil, coinciden en establecer que, para las modificaciones contractuales, es necesario que exista *"una causa real y cierta, contemplada en la ley, diferente a la mera voluntad de los contratantes"[11] y que dicha modificación sea "en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica"[12].*

Entonces, teniendo en cuenta la imposibilidad de prever desde el contrato inicialmente estructurado todas las posibles situaciones que pueden tener lugar durante la ejecución, y con miras a evitar conflictos entre los contratantes o afectaciones al desarrollo de aquél, se permite la modificación de ciertos aspectos del contrato. No obstante, la misma Sala de Consulta y Servicio Civil ha conceptuado lo siguiente:

---

[10] CONSEJO DE ESTADO. Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto jurídico del 13 de agosto de 2009. Radicación No.: 11001-03-06-000-2009-00033-00(1952). Consejero Ponente Enrique José Arboleda Perdomo.

[11] CONSEJO DE ESTADO. Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto jurídico del 13 de agosto de 2009. Radicación No.: 11001-03-06-000-2009-00033-00(1952). Consejero Ponente Enrique Jose Arboleda Perdomo.

[12] CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia C-300 del 25 de abril de 2012. Referencia: expediente D-8699. Magistrado Ponente Jorge Ignacio Pretelt Chaljub.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

> *"…el Consejo de Estado ha señalado la prohibición para la Administración de modificar las condiciones sustanciales del contrato estatal y de su pliego de condiciones, incluido el objeto y los criterios habilitantes y de ponderación aplicados en el proceso de selección.*
>
> *Corresponderá determinar la noción de "condiciones sustanciales del contrato", que debe definirse en función de cada caso en concreto, según la naturaleza del contrato y las obligaciones estipuladas. A partir de este supuesto, algunos elementos pueden precisar este concepto jurídico indeterminado."*[13]

De esta forma, mientras la modificación no afecte las condiciones sustanciales para la adjudicación/celebración del contrato, y no se viole el principio de igualdad de oferentes, podrá realizarse la modificación. En este mismo sentido, la Sala de Consulta y Servicio Civil ha conceptuado:

> ***"****Puede adicionarse una razón a las expuestas para justificar que la simple voluntad de las partes no es causa de modificación de los contratos estatales, la cual consiste en el respeto por el principio de igualdad de los oferentes. Si se acepta que los contratos pueden modificarse por el simple común acuerdo, fácilmente se podría licitar determinado objeto con el fin de adjudicárselo a cierta persona, a sabiendas de que se cambiarán las obligaciones, una vez celebrado."*[14]

Por lo expuesto, se tiene que es posible la modificación del contrato estatal siempre que (i) ocurra una causa real y cierta, (ii) que genere la necesidad de un cambio en lo estipulado en el contrato para la consecución del objeto contractual, (iii) las partes estén de acuerdo en dicha modificación, (iv) la modificación no sea de un elemento sustancial del contrato o del pliego de condiciones y (v) no se viole el principio de igualdad de oferentes, cuando resulte aplicable.

Finalmente, el Área Supervisora se adhiere al concepto del Interventor por lo cual recomienda al Ordenador del Gasto, solicitar a la Dirección Técnica de Gestión Contractual elaborar el documento que contenga la **Modificación No. 10** referida al Contrato de Obra IDU-1601-2019, para lo cual se propone el siguiente Clausulado:

---

[13] CONSEJO DE ESTADO. Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto del 17 de marzo de 2016. Concepto No. 2263. Consejero Ponente Édgar Gonzáles López.

[14] CONSEJO DE ESTADO. Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto jurídico del 13 de agosto de 2009. Radicación No.: 11001-03-06-000-2009-00033-00(1952). Consejero Ponente Enrique José Arboleda Perdomo.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

ARTICULADO PROPUESTO.

MODIFICACIÓN PRIMERA– Incluir a la lista de precios unitarios del Contrato de Obra IDU-1601-2019, los diez (10) Ítems No Previstos y no objetados, a saber:

CODIGO IDU	ITEM	UNIDAD	VALOR UNITARIO	BASE DE PRECIOS IDU	VALOR UNITARIO REVERSADO ANTES DE AIU	VALOR UNITARIO REVERSADO CON AIU
NP078	CANAL DE INSPECCION DE DRENA JE PREFABRICADO EN POLYCONCRETO, RD-200V, CLASE DE CARGA F900, INCLUYE REJILLA, LONG=660 MM, H= 530 MM, ANCHO= 260 MM, EN COLOR NATURAL, (NO INCLUYE: EXCAVACIÓN, CONCRETO, DRENAJE, RELLENOS, TAPAS O ACCESORIOS)	UN	$ 1.188.288,00	08-sep-21	$ 1.092.987,00	$ 1.436,841,00
NP079	UNION DE REPARACION HD EL D=6" (SUMINISTRO E INSTALACIÓN)	UN	$ 222.750,00	08-sep-21	$ 204.885,00	$ 269.342,00
NP080	TEE HD EXTREMO LISO 6"X4" (SUMINISTRO E INSTALACIÓN)	UN	$ 440.153,00	08-sep-21	$ 404.853,00	$ 532.220,00
NP081	UNION DE REPARACION HD EL D=12" (SUMINISTRO E INSTALACIÓN)	UN	$ 823.317,00	08-sep-21	$ 757.287,00	$ 995.529,00
NP082	SACOS RELLENOS CON MATERIAL DE EXCAVACION. (INCLUYE SUMINISTRO, LLENADO Y COLOCACIÓN)	M3	$ 125.223,00	08-sep-21	$ 115.180,00	$ 151.416,00
NP083	RELLENO CON MEZCLA DE GRAVILLA DE 3/4" Y ARENA DE RIO (RELACIÓN 1:1) SUMINISTRO Y COLOCACIÓN. (INCLUYE TRANSPORTE, SUMINISTRO, EXTENDIDO MANUAL Y COLOCACIÓN).	M3	$164.636,00	12-oct-21	$151.630,00	$199.333,00
NP084	TAPA CIEGA INICIO/FIN PARA CANAL DE INSPECCIÓN DE DRENAJE MONOLÍTICO EN CONCRETO POLIMÉRICO RD 200V, CLASE F900, COLOR NATURAL (Incluye: Suministro e instalación)	UN	$417.403,00	08-sep-21 Cotizaciones	$383.927,00	$504.710,00
NP085	CANAL DE DRENAJE PREFABRICADO EN POLYCONCRETO, RD-200V, CLASE DE CARGA F900, INCLUYE REJILLA, LONG=1000MM, H= 530 MM, ANCHO= 260 MM, EN COLOR NATURAL, (NO INCLUYE: EXCAVACIÓN, CONCRETO, DRENAJE, RELLENOS, TAPAS O ACCESORIOS)	ML	$960.906,00	08-sep-21	$883.841,00	$1.161.897,00
NP086	BRIDA CIEGA D= 3" CON TAPON ROSCADO DE 1 1/2" SEGÚN NORMA NS-009 (Suministro e Instalación)	UN	$141.262,00	12-oct-21 Cotizaciones	$130.102,00	$171.032,00
NP087	TEE DE 3*3" BRIDADA A LOS EXTREMOS Y ARRIBA (SUMINISTRO E INSTALACION)	UN	$395.143,00	12-oct-21 Cotizaciones	$363.927,00	$478.418,00

PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes manifiestan que la presente modificación no generará ningún costo adicional para la Entidad, así como tampoco un desequilibrio económico contractual.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las cantidades estimadas de los ítems no previstos incorporados en la presente modificación se encuentran incluidas en el balance financiero No. 8 del contrato que hace parte integral de este documento.

PARÁGRAFO TERCERO - REVERSIÓN: Los valores de los 10 ítems nos previstos, corresponden a los valores reversados, de acuerdo con los cuadros de reversión:

- No. 6, allegado por la Interventoría y aprobados mediante comunicado STEST 20223460624631 del 30 de marzo de 2022.

- No. 7, allegado por la Interventoría y aprobados mediante comunicado STEST 20223461179721 del 17 de junio de 2022.

Conforme con lo establecido en el Manual de Interventoría de la Entidad, la Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema de Transporte no presentó objeción a la reversión y fijación de los precios.

MODIFICACIÓN SEGUNDA - FORMA DE PAGO: La ejecución de los ítems aquí incorporados al contrato, serán pagados de conformidad con la cláusula 14 denominada "FORMA DE PAGO" del Contrato de Obra 1601 de 2019.

MODIFICACIÓN TERCERA - GARANTÍAS: El CONTRATISTA se compromete a constituir los correspondientes certificados de modificación a las garantías contractuales en los términos y especificaciones estipulados en la cláusula 8 "GARANTÍAS" y allegarlos a la Dirección Técnica de Gestión Contractual a los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de este documento.

PARÁGRAFO: En caso de incumplimiento de las obligaciones consagradas en esta estipulación, el CONTRATISTA se hará acreedor a las sanciones contractuales pactadas en el contrato.

V. SOLICITUD DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Con fundamento en el concepto favorable para la presente modificación remitido por la Interventoría del Contrato, contando el mismo con Análisis y consecuente Recomendación de la Dirección Técnica de Construcciones en calidad de área supervisora del Contrato de Interventoría IDU - 1605 - 2019 la cual realiza la Interventoría al Contrato de Obra objeto de la presente solicitud de modificación, La Subdirección General de Infraestructura, en calidad de Ordenadora del Gasto atentamente solicita a la Dirección Técnica de Gestión Contractual se sirva elaborar la **Modificación No. 10** al Contrato de Obra IDU-1601-2019, en los términos aquí presentados.

VI. ANEXOS DE LA SOLICITUD.

Se adjunta a la presente solicitud de Modificación Contractual, la siguiente documentación:

1. Certificado de existencia y representación legal reciente o poder que acredite a quien suscribirá el documento.
2. RUT del Consorcio Caracas Sur
3. Copia de la cédula del mismo.
4. Consulta de antecedentes ante Policía, Contraloría, Procuraduría, Personería y RNMC del Representante Legal.
5. Consulta RUES -multas y sanciones- del contratista y/o sus integrantes.
6. Concepto de la Interventoría.
7. Solicitud del Contratista.
8. Cuadro de reversión de precios no previstos No 06, Acta No 06 de fijación de precios no previstos y Balance No 06 del NP 078 al NP 082
9. Cuadro de reversión de precios no previstos No 07, Acta No 07 de fijación de precios no previstos del NP 083 al NP 087 y Balance Financiero 8.
10. Balance Financiero 8.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

MEMORANDO

STEST
20223460239933
Informacion Publica
Al responder cite este número

Las comunicaciones relacionadas en este memorando y las cuales cuentan con radicación del IDU, pueden ser consultadas a través del aplicativo de correspondencia - ORFEO.

Agradezco de antemano su amable y oportuna atención.

Cordialmente,

Claudia Tatiana Ramos Bermudez
Subdirectora General de Infraestructura
Firma mecánica generada en 12-07-2022 11:55 AM

Anexos: Lo enunciado

AprobÃ³: Denice Bibiana Acero Vargas-Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema de Transporte
AprobÃ³: Meliza Marulanda-Dirección Técnica de Construcciones
Revisó: Einy Yolanda Acosta Salazar- Subdirección General de Infraestructura
Revisó: Alejandro Samuel Victoria Valencia- Subdirección General de Infraestructura
Revisó: Ivonne Cano Barajas – Dirección Técnica de Construcciones
Revisó: Doris Julie Martinez Pineda– Subdirección Técnica De Ejecución del Subsistema de Transporte
Revisó: Julian Marulanda – Subdirección Técnica De Ejecución del Subsistema de Transporte
Revisó: Donny Santana – Subdirección Técnica De Ejecución del Subsistema de Transporte
Elaboró: Luisa Fernanda Chito Zarate – Subdirección Técnica De Ejecución del Subsistema de Transporte

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021